



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

M^a JOSÉ MARTÍNEZ LOZANO, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C A :

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de agosto de 2018, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. EXCLUSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN AL PRIMER CLASIFICADO Y PROPONER LA ADJUDICACIÓN DEL CLASIFICADO EN SEGUNDO LUGAR.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 1 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 22.1 e) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, acordó los siguientes extremos:

“Primero.- La evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas, es la siguiente:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2				Puntuación total
		Precio	Mejora 2.1	Mejora 2.2	Mejora 2.3	Mejora 2.4	
1	EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.	60 puntos	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	85 puntos
2	ADDA OPS, S.A.	0 puntos	15 puntos	15 puntos	5 puntos	5 puntos	40 puntos
3	LOKÍMICA, S.A.	1,20 puntos	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	26,20 puntos

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, al haber obtenido la mejor puntuación.

Tercero.- Considerar que la oferta de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, que ha obtenido la mejor puntuación, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Una vez se reciba en la Secretaría de la Mesa la documentación solicitada, se solicitará informe técnico al órgano gestor.”

Requerida la mercantil **UROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.** para que en el plazo de 5 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, ésta remite, con fecha jueves 9 de agosto de 2018, 12:48 horas, un correo electrónico mediante el que pone en conocimiento de la Mesa de Contratación la NO INTENCIÓN de presentar justificación a la baja ofertada en relación al procedimiento de "Control de plagas de palomas y otras aves-plagas en el municipio de Alicante".

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerda proponer al órgano de Contratación:

Primero.- Excluir de la clasificación a la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, autora de la proposición número **3**, por no atender el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación para justificar la baja ofertada en el plazo concedido al efecto.

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la favor de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**, al ser la segunda que ha obtenido la mejor puntuación.

Tercero.- Requerir a la mercantil **ADDA OPS, S.A.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.800,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
 - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.800,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - DNI del/la firmante de la proposición económica.
 - Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante a veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

La Presidenta de la Mesa,



Fdo.- María Dolores Padilla Olba



La Secretaria,



Fdo.- Mª José Martínez Lozano

